RESOLUCION No. 775
(11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-006 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO, Secretario de Despacho y ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA, Profesional Contratado, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, LAURA TATIANA CASTELLANOS BUITRAGO, Profesional Universitario, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700),** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000985 del 30 de octubre de 2026.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	A) 2.3.1.24.09.001.13.02
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD. -MUTRA -
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) 0200
1.1.3. VALOR	A) $ 116.060.700,00 **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700).**

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el 03 de noviembre de 2026 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y dentro de los términos se dio respuesta a dichas observaciones.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de **CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-006 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN**

LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **11 de noviembre de 2026**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700),** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP NO.	B) 000985 del 30 de octubre de 2026.
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL	A) 2.3.1.24.09.001.13.02
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD. -MUTRA -
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) 0200
1.1.3. VALOR	A) $ 116.060.700,00 **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700).**

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	**FECHA**
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.
Respuesta a las observaciones	El 17 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 8:00 am.
Apertura de Ofertas	A las 8:10 am del 19 de noviembre de 2026
Publicación de informe de evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Desde las 18:00 horas. del día 23, 24 y 25 de noviembre de 2026.
Respuesta a las observaciones	26 de noviembre de 2026.
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	27 de noviembre de 2026.

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el once (11) de noviembre de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON** Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.
REVISÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS**